

**SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20
DE ABRIL DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de abril de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON REINER CORTES VALCARCE.

1º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

1.1.- DON GONZALO MORAN SANTIAGO solicita la agrupación y posterior segregación para fincas sitas en Fuentesnuevas, con frente a Avda. Antonio Cortés y fondo con Calle Las Escuelas,

Resultando.- Que las citadas fincas fueron divididas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1998, constituyendo dos fincas de 922 m² y 555 m².

Resultando.- Que por la presente solicitud, requiere una nueva agrupación y posterior división, constituyendo dos nuevas parcelas de 492,35 m² y 984,65 m²

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Gonzalo Morán Santiago para segregarse la finca sita en Avda. Antonio Cortés- Calle Las Escuelas, de 1.477 m², resultante de la agrupación de las fincas catastrales 3860514 y 38605003, y constituir las siguientes:

- PARCELA nº 1, con una superficie de 492,35 m², con frente a la Calle Las Escuelas.
- PARCELA nº 2, con una superficie de 984,65 m², con frente a la Avda. Antonio Cortés.

2º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

2.1.- DON JOSE ESTANGA REBOLLAL solicita licencia ambiental para Café-Bar con emplazamiento en Calle C-3 esquina P-1 de La Rosaleda.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 34 personas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local y del office, se realizará mediante

conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

2.2.- DON VICTOR MANUEL MASIA JEREZ solicita licencia ambiental para venta, fabricación y degustación de helados y pastelería en Avda. Pérez Colino, 14- esquina Calle Eladia Baylina.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 34 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DON DELFINO SÁNCHEZ MARTINEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Antonio Cortés esquina Calle La Iglesia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Delfino Sánchez Martínez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja (128 m² construidos) y planta alta (116 m² construidos), con demolición previa de las edificaciones existentes en la parcela.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 3 de febrero de 2006.
- La alineación exterior es la del acta de 27 de junio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la calle La Iglesia, en concreto el espacio entre la acera existente y la alineación oficial, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.200,00 Euros para completar la urbanización impuesta y responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará

constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 12 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 32.020 (Sección 3, Tomo 2149, Libro 467 Folio 175), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3764902.

3.1.2.- CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFIA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 7 viviendas en Calle Las Médulas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 7 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 7 trasteros y tendedero común.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, una vivienda y 4 trasteros.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la acera en la calle Transversal a C/ Las Médulas y la reposición del vial de acuerdo con el plano de urbanización presentado y las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 14.400,00 Euros para responder de completar la acera y de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7929402.

4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1.- Vista la Orden 494/2006, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo por Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, de **Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006.**

Conocidos los Programas de Garantía Social redactados por los Servicios Técnicos Municipales, en las Áreas de:

- Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Ayudante de carrocería

Valorados por un importe global de 106.000 €, y entendiéndose de “interés municipal” para este Ayuntamiento, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Programa de Garantía Social a desarrollar por el Ayuntamiento de Ponferrada, en las áreas de:

- Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Ayudante de carrocería.

SEGUNDO: Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León una ayuda por importe de 106.000 €, a cargo de la Orden 494/2006, de 23 de marzo.

4.2.- Escuelas Municipales Deportivas.

Vista la propuesta del Área de Deportes Municipal para la aprobación de los siguientes convenios de colaboración, con entidades privadas para la creación de las denominadas ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, a través de las cuales se otorga una subvención nominativa, y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del deporte DE BASE,

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, figuran los presentes convenios, dentro del Programa Municipal de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil.-

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los siguientes Convenios de Colaboración con entidades privadas, al través del cual se otorga una subvención nominativa y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del Deporte de Base:

ESCUELA DEPORTIVA	TITULAR	IMPORTE
Aeromodelismo	Club Aeromodel Bierzo	1.810 €
Ajedrez	Club Ajedrez Unión Bierzo	6.010 €
Atletismo	Ponferrada Club de Atletismo	10.820 €
Automodelismo	Bierzo Rácing Club	2.000 €
Badminton	Ángel Reguera Girón	1.000 €
Baloncesto	Peña Infierno Verde	7.220 €
Balonmano	Juan Diego Prada Suárez	1.210 €
Béisbol	Stephen Rolland Crawford	1.000 €
Biketrial	C.D. Berciano de Biketrial Ciclismo	2.000 €
Ciclismo	Club Ponfebike	2.410 €
Equitación	Club Hípico El Trotón	5.410 €

ESCUELA DEPORTIVA	TITULAR	IMPORTE
Esquí	Asociación de Amigos del Morredero	1.000 €
Fútbol	C.D. Amigos del Fútbol Ponferrada	9.020 €
Fútbol Sala	C.D. Berciano de Fútbol Sala	8.120 €
Gim. Artística	Club Judo Blume Ponferrada	2.110 €
Gim. Rítmica	Club Aros 5	2.110 €
Golf	Club Golf Bierzo	1.000 €
Juegos Autóctonos	Asociación Temple Petanca	2.000 €
Natación	Deleg. Leonesa Fed. Territ. de Natación	6.010 €
Orientación	Club Rutas del Bierzo	1.500 €
Patinaje	Club Patín Bierzo	2.410 €
Pesca	Asoc. Pescadores del Bierzo	1.510 €
Salvamento y Socorrismo	Fed. Castellano y Leonesa de Salv. y Soc.	1.000 €
Tai – Chi y Kung – Fú	Asociación Thieu Lam	1.000 €
Tecnificación Campo a Través y Cross	Club Calor Económico del Bierzo	5.000 €
Tenis	C.D. Pista Central	7.220 €
Tenis de Mesa	Fernando Díaz López	1.000 €
Tiro Arco	Club Tiro con Arco Ponferrada	1.810 €
Trial	Moto Club Bierzo	1.500 €
Voleibol	Ángel Fco. Carrera Terrón	2.000 €

Previa a la ordenación del pago los terceros deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los perceptores del nombramiento deberán

justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de los convenios y cuantos documentos fueran necesarios.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe total de 98.210 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

5º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

5.1.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DEL BIERZO (AMBI).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el número 3, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local nº 3, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 56,18 m² útiles, con dotación de aseo de 7,55 m² y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal, de 31,29 m² de superficie útil y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotada de acceso registrable a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con graderío del Estadio “El Toralín”, al sur con vía pública, al este con local nº 4 y al oeste con el local nº 2”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 219, y que la actividad que realiza redundará en beneficio de los

habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DEL BIERZO (AMBI) el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 3, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI), es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.2.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local se emplaza en la esquina sudeste del Campo, con entrada lateral, y tiene una superficie, y presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local diáfano de 161,50 m² útiles, situado en vértice que configuran las fachadas sur y este y que aloja uno de los módulos de escalera de acceso peatonal al graderío de 5,5 m² de superficie útil, con cota de solado a nivel de acera, dotado de acceso enfrentado con zona de pasillo y rampa del Estadio “El Toralín”.

El local linda al norte con local nº 7, al sur y al este con vía pública, y al oeste con pasillo y rampa de acceso al Estadio “El Toralín”. “

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación Banco de Alimentos del Sil, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 210, y que la actividad que realiza redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que se emplaza en la esquina sudeste del Campo, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a los fines propios de la Asociación según sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y

tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación Banco de Alimentos del Sil es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.3.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL BIERZO

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el número 13, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local nº 13, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 73,92 m² útiles, con dotación de aseo de 11,60 m² y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal, de 41,97 m² de superficie útil destinado a archivo-almacén y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotada de acceso registrable a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local nº 14, al sur con local nº 12, al este con vía pública y al oeste con graderío del Estadio “El Toralín”.

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación Síndrome de Down del Bierzo, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 172, y que la actividad que realiza redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL BIERZO el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 13, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación Síndrome de Down del Bierzo es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.4.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el número 14, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local nº 14, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 74,97 m² útiles, con dotación de aseo de 11,60 m² y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal, de 42,29 m² de superficie útil destinado a archivo-almacén y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotada de acceso registrable a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local nº 15, al sur con local nº 13, al este con vía pública y al oeste con graderío del Estadio “El Toralín”. ”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación de Personas Sordas de la Comarca del Bierzo (ASORBIER), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 195, y que la actividad que realiza redundará en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER) el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 14, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación de Personas Sordas de la Comarca del Bierzo (ASORBIER), es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.5.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON DEL BIERZO

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el número 15, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local nº 15, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 161,03 m² útiles, con dotación de aseo de 10,50 m² y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal, de 83,68 m² de superficie útil y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotada de acceso registrable a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local sin definir que aloja la estructura del módulo de escaleras de acceso a graderío, al sur con local nº 14, al este con vía pública y al oeste con graderío del Estadio “El Toralín”. ”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación de Enfermos de Parkinson del Bierzo , se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 311, y que la actividad que realiza redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON DEL BIERZO el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 15, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto

que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación de Enfermos de Parkinson del Bierzo es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.6.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE APOYO A PERSONAS CON VIH-SIDA (CARACOL)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio El Toralín, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el número 8, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local nº 8, constituido, según plano adjunto, por un espacio diáfano de 74,04 m² útiles, con dotación de aseo de 11,60 m² y espacio también diáfano bajo graderío, a cota inferior a local principal, de 41,97 m² de superficie útil y zona confinada de canalizaciones e instalaciones en el ángulo de convergencia del graderío, dotada de acceso registrable a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local N° 9 A y B, al sur con local n° 7, al este con vía pública y al oeste con graderío del Estadio “El Toralín”.

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación de Enfermos de Parkinson del Bierzo , se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 164, y que la actividad que realiza redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN DE APOYO A PERSONAS CON VIH-SIDA (CARACOL) el uso del local sito en los bajos del Estadio “El Toralín”, que ha sido numerado con el número 8, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación de Apoyo a Personas con VIH-SIDA (CARACOL), es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto

del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.7.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio Municipal “El Toralín”, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el nº 5, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local delimitado, según plano adjunto, con el nº 5 A, en el local de uso compartido nº 5. Se caracteriza por ser un local diáfano de 22,22 m², con dotación de aseo de 7,55 m² y hall de 14,25 m², ambos de uso compartido, con espacio diáfano de 31,37 m² situado bajo graderío a cota inferior a local principal destinado a archivo-almacén, también de uso compartido y zona de espacio confinado para canalización e instalaciones con acceso a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con graderío del Estadio “El Toralín”, al sur con el local nº 5-B, al este con local nº 6 y al oeste con el local nº 4.

El local presenta una división física no permanente, configurando varias áreas de trabajo, que han sido identificadas mediante letras, siendo objeto del presente acuerdo el área 5-A.”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación Banco de Alimentos del Sil, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 210, y que la actividad que realiza redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL el uso del área de trabajo denominado 5-A, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del contrato. En todo caso, la Asociación beneficiaria de la presente cesión habrá de compatibilizar el uso de su área con el resto de áreas existentes dentro del local 5, quedando prohibido cualquier comportamiento que impida un uso eficaz de las instalaciones

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación Banco de Alimentos del Sil es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.8.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio Municipal “El Toralín”, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el nº 9, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local delimitado, según plano adjunto, con el nº 9 B, en el local de uso compartido nº 9. Se caracteriza por ser un local diáfano de 26,14 m², con dotación de aseo de 11,60 m² y hall de 24,15 m², ambos de uso compartido, con espacio diáfano de 41,80 m² situado bajo graderío a cota inferior a local principal destinado a archivo-almacén, también de uso compartido y zona de espacio confinado para canalización e instalaciones con acceso a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local nº 10, al sur con el local nº 8, al este con vía pública y al oeste con el local nº 9 A.

El local presenta una división física no permanente, configurando varias áreas de trabajo, que han sido identificadas mediante letras, siendo objeto del presente acuerdo el área 9-B.”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación Berciana de Ayuda contra las Enfermedades de la Sangre (ABACES), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 336, y que la actividad que realiza redundará en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES) el uso del área de trabajo denominado 9-B, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del contrato. En todo caso, la Asociación beneficiaria de la presente cesión habrá de compatibilizar el uso de su área con el resto de áreas existentes dentro del local 9, quedando prohibido cualquier comportamiento que impida un uso eficaz de las instalaciones

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación Berciana de ayuda contra las Enfermedades de la Sangre (ABACES) es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

5.9.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO (ADEBi).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es dueño de un local emplazado en el bajo del Estadio Municipal “El Toralín”, afecto a un “uso público deportivo”.

Resultando.- Que el referido local, numerado en el proyecto técnico con el nº 9, presenta la siguiente descripción gráfica:

“Local delimitado, según plano adjunto, con el nº 9 A, en el local de uso compartido nº 9. Se caracteriza por ser un local diáfano de 26,14 m², con dotación de aseo de 11,60 m² y hall de 24,15 m², ambos de uso compartido, con espacio diáfano de 41,80 m² situado bajo graderío a cota inferior a local principal destinado a archivo-almacén, también de uso compartido y zona de espacio confinado para canalización e instalaciones con acceso a través del propio local de archivo-almacén.

El local linda al norte con local nº 10, al sur con el local nº 8, al este con local nº 9-B y al oeste con graderío.

El local presenta una división física no permanente, configurando varias áreas de trabajo, que han sido identificadas mediante letras, siendo objeto del presente acuerdo el área 9-A.”

Resultando.- Que el artículo 233 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.-

Resultando.- Que la Asociación de Diabéticos Españoles del Bierzo (ADEBi), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 124, y que la actividad que realiza redundará en beneficio de los habitantes del municipio de Ponferrada, formando parte de la Red Local de Cooperación Social “Ponferrada ciudad solidaria”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad;

PRIMERO: Ceder a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO (ADEBi) el uso del área de trabajo denominado 9-A, en las condiciones reflejadas en el convenio específico que se aprueba en este acto y que se considera parte integrante del contrato. En todo caso, la Asociación beneficiaria de la presente cesión habrá de compatibilizar el uso de su área con

el resto de áreas existentes dentro del local 9, quedando prohibido cualquier comportamiento que impida un uso eficaz de las instalaciones

SEGUNDO: El local será destinado a sede de la citada Asociación, desarrollando en ella los fines que le son propios, conforme a los objetivos reflejados en sus Estatutos fundacionales, así como aquellos concertados con el Ayuntamiento de Ponferrada y cualesquiera otro relacionado con su objeto que sea de interés general para los ciudadanos de Ponferrada. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para usos distintos del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

TERCERO: La Asociación de Diabes una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y patrimonial, durante el tiempo que dure la cesión.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente convenio administrativo.

QUINTO. Reflejar el acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., empresa adjudicataria de la obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 19 de diciembre de 2005 se dispone por Resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de adjudicación de la obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, resultando adjudicataria, por acuerdo de la Junta de gobierno Local de Fecha 8 de marzo de 2006, la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A., en el precio de su oferta, de 2.129.103,25 €.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, se presenta por parte del contratista el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud el 6 de abril de 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, redactado por la empresa Begar Construcciones y Contratas S.A., adjudicataria de la obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2006.

6.2.- Contratación de la obra “Recuperación entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco”.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de “Recuperación entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco”.

Atendido que el proyecto presentado, con un presupuesto de contrata de 1.890.772 €, es aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006, replanteadas las obras y redactado el pliego de cláusulas administrativas, con consignación suficiente en la partida 511.611 del vigente presupuesto municipal, y emitidos los informes de Secretaría e Intervención.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, con carácter plurianual, a cargo de la partida presupuestaria 511.611, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2006: 1.287.029,30 €
- Año 2007: 603.742,70 €

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de la obra “Recuperación entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco”, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en el presente acto, que se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO: Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del pliego de cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

7º.- EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS.

7.1.- Presentado en el Ayuntamiento de Ponferrada el proyecto de “**Recuperación entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco**”.

Considerando.- Que las obras que se detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la normativa vigente, y que ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto de obra “Recuperación del entorno del Castillo, foso y Calle Gil y Carrasco”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.890.722 €.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

8.1.- DOÑA ELISA TASCÓN LEÓN solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040287 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, por importe de 933,35 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA ELISA TASCÓN LEÓN el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040287

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 933,35 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 77,78 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.2.- DON RODOLFO CARRO LEÓN solicita el fraccionamiento de pago en ocho mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040056 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 933,35 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON RODOLFO CARRO LEON el fraccionamiento de pago en ocho mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040056

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 933,35€

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-12-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 116,67 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.3.- DOÑA ISABEL ALBINA GARCIA DE LA MATA solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040132 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 1.463,10 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA ISABEL ALBINA GARCIA DE LA MATA el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040132

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.463,10 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 121,93 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.4.- DOÑA M^a DOLORES GARCIA DE LA MATA solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040137 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 675,28 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA M^a DOLORES GARCIA DE LA MATA el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040137

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 675,28 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 56,27 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.5.- DOÑA M^a CARMEN GARCIA DE LA MATA solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040133 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 1.463,10 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA M^a CARMEN GARCIA DE LA MATA el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040133

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.463,10 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 121,93 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.6.- DOÑA AVELINA HERRERO GESTOSO solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040169 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 933,35 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DOÑA AVELINA HERRERO GESTOSO el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040169

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 933,35 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 77,78 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.7.- DON ANTONIO FERNANDEZ FERNÁNDES solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040092 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 1.130,35 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDES el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040092

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.130,35 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 94,20 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.8.- DON ANGEL FERNÁNDEZ GEREZ solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040107 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, por importe de 1.170,48 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON ANGEL FERNÁNDEZ GEREZ el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040107

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.170,48 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 97,54 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.9.- DON MIGUEL GARCIA ROMERO solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040140 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, por importe de 1.463,10 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON MIGUEL GARCIA ROMERO el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040140

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 1.463,10 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-5-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-4-2007.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 121,93 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Taller de Empleo Municipal Ponferrada II: Corrección de errores.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006 aprobó el proyecto de Taller de Empleo, con la denominación de "Taller de Empleo Municipal Ponferrada II".

Resultando.- Que en dicho acuerdo se ha detectado la existencia de un error, al haberse omitido hacer constar el siguiente párrafo literal: "Que este Ayuntamiento no ha solicitado y/o percibido ayudas no concurrentes para el mismo proyecto".

Considerando.- que el Artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de marzo de 2006, por el que se aprueba el proyecto Taller de Empleo Municipal Ponferrada II, en los siguientes apartados:

1.- Del apartado TERCERO suprimir el siguiente párrafo: "... no existiendo otras fuentes de financiación ajena para las mismas."

2.- El apartado CUARTO pasará a ser el QUINTO.

3.- El apartado CUARTO quedará redactado del siguiente tenor:

" Declarar que este Ayuntamiento no ha solicitado y/o percibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto".

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos adoptados en dicho acuerdo y en la modificación acordada en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2006.

9.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 27 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, desestimando el Recurso interpuesto por Doña Ana María Rubio del Río y otros, sobre trienios.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.